

BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO  
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE  
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO VI N°02 SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, ENERO DE 2.020 EDICION DE 32 PAGINAS

**AUTORIDADES**

Sra. YOLANDA GRACIELA  
VEGA

Intendente

Sra. MARIA MAGDALENA  
VEGA

Secretaria de Gobierno

Resolución N° 009- Resolución N° 010  
Resolución N° 011 - Resolución N°012  
Resolución N° 013 - Resolución N° 014  
Resolución N° 015- Resolución N° 016  
Resolución N° 017 - Resolución N° 018  
Resolución N° 019 - Resolución N° 020  
Resolución N° 021 - Resolución N°022  
Resolución N° 023- Resolución N° 024  
Resolución N° 025- Resolución N° 026  
Resolución N°027 - Resolución N° 028

**DIRECCION BOLETÍN OFICIAL**

[www.cerrillos.gob.ar](http://www.cerrillos.gob.ar)

**Mesa de Entrada:** Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de  
Salta

Telefax (0387) - 4902777

**SECCION ADMINISTRATIVA**

**RESOLUCION N°: 009/2020.**

**VISTO:**

El informe emitido por el Dpto. de Recursos Humanos de este Municipio, bajo Expte. N°: 051/20, respecto a las inasistencias injustificadas del empleado municipal Sr. José Luis Tejerina - Legajo Personal N°: 561; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por el Dpto. de Recursos Humanos, se desprende que el empleado municipal Sr. José Luis Tejerina - Legajo Personal N°: 561, registro faltas injustificadas, siendo las mismas los días: 11/03, 05/04 y 20 de Diciembre del año 2.019, acumulando según consta en su legajo personal un total de tres (3) inasistencias en el año 2019;

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de "Asistencia y Puntualidad" de la Ley 6068, segundo párrafo; "El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley N°: 6068 referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.

Que, es menester poner en conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.

Que, la conducta del mismo tiene su encuadre en el Art. 157 segundo párrafo, Art. 160 y 169 de la Ley 6068;

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesto, corresponde aplicar una sanción de suspensión de un (1) días y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados al agente Sr. José Luis Tejerina - Legajo Personal N°: 561, por los fundamentos expuestos;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: SANCIONAR**, al agente municipal Sr. José Luis Tejerina - Legajo Personal N°: 561, con un (1) día de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por los días injustificados, por los fundamentos expuestos ut-supra.

**ARTICULO 2º: NOTIFICAR**, al empleado de la presente y Departamento de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

**ARTICULO 3º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los seis (6) días del mes de Enero del año 2020. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 010/2020.**

**VISTO:**

El informe emitido por el Dpto. de Recursos Humanos de este Municipio, bajo Expte. N°: 052/20, respecto a las inasistencias injustificadas del empleado municipal Sr. José Manuel Cabrera Cala - Legajo Personal N°: 710; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por el Dpto. de Recursos Humanos, se desprende que el empleado municipal Sr. José Manuel Cabrera Cala - Legajo Personal N°: 710, registra faltas injustificadas, siendo la misma el día: 20 de Diciembre de 2.019, acumulando según consta en su legajo personal un total de diez (10) inasistencias en el año 2019;

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de "Asistencia y Puntualidad" de la Ley 6068, segundo párrafo: "El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley N°: 6068 referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.

Que, es menester poner en conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.

Que, la conducta del mismo tiene su encuadre en el Art. 157 segundo párrafo, Art. 160 y 169 de la Ley 6068;

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesta, corresponde aplicar una sanción de suspensión de dos (2) días y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados al agente Sr. José Manuel Cabrera Cala - Legajo Personal N°: 710, por los fundamentos expuestos;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: SANCIONAR,** al agente municipal Sr. José Manuel Cabrera Cala - Legajo

Personal N°: 710, con dos (2) días de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por los días injustificados, por los fundamentos expuestos ut-supra.

**ARTICULO 2º: NOTIFICAR**, al empleado de la presente y Departamento de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

**ARTICULO 3º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los seis (6) días del mes de Enero del año 2020. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 011/2020.**

**VISTO:**

El informe emitido por el Dpto. de Recursos Humanos de este Municipio, bajo Expte. N°: 053/20, respecto a las inasistencias injustificadas de la empleada municipal Sra. Cecilia Noemí Alfaro - Legajo Personal N°: 554; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por el Dpto. de Recursos Humanos, se desprende que la empleada municipal Sra. Cecilia Noemí Alfaro - Legajo Personal N°: 554, registra faltas injustificadas, siendo la misma el día 20 de Diciembre del año 2.019, acumulando según consta en su legajo personal un total de ocho (8) inasistencias en el año 2019;

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de "Asistencia y Puntualidad" de la Ley 6068, segundo párrafo: "El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley N°: 6068 referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.

Que, es menester poner en conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.

Que, la conducta de la agente municipal Sra. Cecilia Noemí Alfaro, tiene su encuadre en el Art. 157 segundo párrafo, Art. 160 y 169 de la Ley 6068;

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesto, corresponde aplicar una sanción de suspensión de dos (2) días y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados a la empleada municipal Sra. Cecilia Noemí Alfaro - Legajo Personal N°: 554, por los fundamentos expuestos;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: SANCIONAR,** a la empleada municipal Sra. Cecilia Noemí Alfaro - Legajo

Personal N°: 554, con dos (2) días de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por los días injustificados, por los fundamentos expuestos ut-supra.

**ARTICULO 2º: NOTIFICAR**, a la empleada de la presente y Dpto. de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

**ARTICULO 3º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los seis (6) días del mes de Enero del año 2020. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCIÓN N°: 012/2020.**

**VISTO:**

El Expediente Municipal N°: 4870/19, de fecha 30 de Diciembre de 2.019, diligenciado por el Sr. Diego Emanuel Baiz; DNI N°: 37.511.206; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del trámite administrativo iniciado, el Sr. Baiz, se dirigió al Ejecutivo Municipal, a los efectos de informar que el taller de danzas folclóricas Luna Cerrillana, tiene el honor de incluir 8 parejas (16 bailarines) en la delegación de Salta en el festival Nacional de Doma y Folclore en Jesús María (provincia de Cordoba), presentándose el día 19 de enero de 2.20, transmitido en vivo por la TV Pública;

Que, para realizar el viaje, cada bailarín debe abonar su pasaje y comida durante los días de estadía, la salida está prevista para el día 15 de Enero a horas 19:00, desde plaza principal del municipio y regresando el día 20 del mencionado mes. El costo de pasaje ida y vuelta es de \$ 5.200 cada uno y para gastos de almuerzo se calcula un costo de \$ 1.000 por cada integrante, por tal motivo es que solicita la colaboración consistente en una ayuda económica para alivianar los gastos;

Que, es la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo 41 establece que: *El Municipio asegurará a todos los habitantes la posibilidad de enriquecer y transmitir una cultura sin discriminaciones, dinámica y pluralista, partiendo de la valoración de las creaciones autóctonas y respetando en todos los casos la diversidad cultural;*

Que, el Ejecutivo Municipal, en virtud de la solicitud realizada y antecedentes de los jóvenes y disponibilidades financieras, ha dispuesto hacer lugar a la solicitud y otorgar un subsidio de \$ 3.000, percibiendo el mismo el Sr. Baiz en representación de los jóvenes que conforman el taller, que les permita cubrir parte de los costos del viaje, autorizando en consecuencia a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras del caso e imputar la erogación a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, a los fines que hubiera se dicta del presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: HACER A LUGAR**, a la solicitud realizada por el Sr. Diego Emanuel Baiz; DNI N°: 37.511.206, mediante expediente de origen: 4870/19.

**ARTICULO 2°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: TRES MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 3.000,00)**, al Sr. Diego Emanuel Baiz; DNI N°: 37.511.206, con domicilio en Uruguay 583 del Barrio San José - Cerrillos, en representación de los jóvenes bailarines del taller de danzas folclóricas Luna Cerrillana, que les permita solventar parte de los costos del viaje a Jesús María – Provincia de Córdoba, en el mes de Enero/2020 para participar en el Festival de Doma y Folclore, todo ello, conforme al considerando expuesto.

**ARTICULO 2°: AUTORIZAR**, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones

financieras e imputar la erogación a la partida presupuestaria pertinente.

**ARTICULO 3º: SOLICITAR**, al Sr. Baiz, la presentación posterior de comprobantes de gastos: factura o documentación legal por el importe acordado del subsidio, ante Tesorería de la Municipalidad de San José de los Cerrillos.

**ARTICULO 4º:** Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.-

-----La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los seis (6) días del mes de Enero del año 2.020. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 013/2.020.**

**VISTO:**

El Contrato de Producción de Evento Artístico, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por la Intendente Municipal Doña Yolanda Graciela Vega y la Productora Artística CENTRO DE IMAGEN HOYOS – CUIT 27-02727118-4, representada por la Sra. Honorata Bernarda Chocobar; DNI N°: 2.727.118, y que forma parte de la presente como ANEXO I; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, través del citado Contrato la Municipalidad contrata a la Productora Centro de Imagen Hoyos, para la organización, contratación de terceros, actuación de artistas y otros del evento denominado “Desentierro Nacional del Carnaval;

Que, es la Ley N°: 7534, en su Artículo 123 establece que: *son competencias municipales, de acuerdo al inciso bb), celebrar convenios, con otros municipios, la Provincia, la Nación y con entidades privadas, preservando siempre su autonomía;*

Que, asimismo corresponde autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras del caso, conforme las obligaciones asumidas en el Contrato e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

Que, por todo lo expuesto es pertinente dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: APROBAR**, en todas y cada una de sus parte el Contrato de Producción de Evento Artístico, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por la Intendente Municipal Doña Yolanda Graciela Vega y la Productora Artística CENTRO DE IMAGEN HOYOS – CUIT 27-02727118-4, representada por la Sra. Honorata Bernarda Chocobar; DNI N°: 2.727.118.

**ARTICULO 2º: AUTORIZAR**, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras del caso e imputar las erogaciones que pudieran corresponder a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 3º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los seis (6) días del mes de Enero del año 2.020. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 014/2020.**

**VISTO:**

La sanción emanada del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos, con número: **01/20 de fecha 03 de Enero de 2.020** y recepcionada por el Ejecutivo Municipal el día 07 de Enero de 2020; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N°: 7534 – Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Capítulo Cuarto, Aprobación y Veto; Artículo 159°: **“Aprobado y sancionado el proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante, pasa al Departamento Ejecutivo, para su examen, veto o promulgación y publicación...”**;

Que, a los fines de cumplimentar el trámite administrativo, es pertinente dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: PROMULGAR**, en todas y cada una de sus partes la Ordenanza Municipal N°: 488/20, conforme facultades otorgadas por Ley N°: 7.534, emitida por el Concejo Deliberante del Municipio y recepcionada por el Ejecutivo Municipal el día 07 de Enero del año 2.020; Expte. Municipal N° 061/2020: **“Tema: ARTICULO 1°: Declarar la EMERGENCIA, ECONOMICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA de la Municipalidad de San José de los cerrillos, a partir del día de la fecha, hasta el día 31 de Diciembre del año 2.020...”**

**ARTICULO 2°: IDENTIFICAR**, a la Sanción N°: 01/2020, con el número de Ordenanza Municipal: **488/2020**.

**ARTICULO 3°:** Elevar la presente Resolución al Concejo Deliberante, al Registro Municipal de Ordenanzas y demás áreas que competan, para su toma de conocimiento y demás fines.

**ARTICULO 4°:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los siete (7) días del mes de Enero del año 2.020. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega



**CONCEJO DELIBERANTE**  
**de San José de los CERRILLOS**

General Güemes 170 - C.P.4403 - San José de los Cerrillos  
Provincia de Salta - Tel:0387-4902762 / E-mail: concejocerrillos@gmail.com



  
Néilda Torres  
Presidente Provisional

**ORDENANZA N° 488 /2020**

**VISTO:**

Las nuevas medidas llevadas adelante por el Gobierno Nacional a las cuales no queda ajena la Provincia ni nuestro Municipio, y en particular al no tratamiento del Presupuesto Nacional, y;

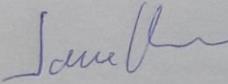
**CONSIDERANDO:**

  
Heber Flores  
Secretario Parlamentario

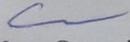
Que, el Estado Municipal tiene entre sus principales funciones la de garantizar y/o proveer los servicios esenciales para el desarrollo de la comunidad, el bien común, y el acceso a los derechos ciudadanos.

  
Sebastián Barrientos  
Vicepresidente Provisional 1°

Que, la persistente crisis económica-financiera, afecta al Municipio de San José de los Cerrillos incide en la sociedad cerrillana y pone en riesgo el cumplimiento de los objetivos fundamentales de la administración pública.

  
Javier Kairuz  
Vicepresidente Provisional 2°

Que, una situación de crisis o de necesidad pública exige adopción de medidas vigentes tendientes a salvaguardar los intereses generales, sin violar ni suprimir las garantías que protegen los derechos patrimoniales dentro de límites razonables y garantizando el cumplimiento de obligaciones emanadas de derechos adquiridos.

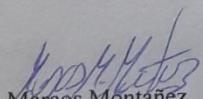
  
Hugo Coronel  
Concejal

Que, cuando por razones de necesidad se sanciona una norma que no priva a los particulares de los beneficios patrimoniales legítimamente reconocidas, ni les niega su propiedad y solo, temporalmente la percepción de tales beneficios o restringe el uso que puede hacerse de esa propiedad, no hay violación alguna de la normativa vigente en general y no la hay tampoco en particular del artículo 17 de la Constitución Nacional. Toda vez que se trata de una limitación temporal para superar o atenuar la crisis imperante.

  
Silvia Tumini  
Concejal

Que, el fundamento de la legislación de emergencia es la necesidad de poner fin o remediar situaciones de gravedad que obligan a intervenir en el orden patrimonial, fijando plazos, concediendo esperas, a fin de evitar poner riesgos las garantías, la prestación de servicios y demás obligaciones asumidas por el Estado.

Que, la emergencia económica tiene su justificación en el principio de auto conservación del Estado.

  
Marcos Montañez  
Concejal

Que, el Artículo 61 de la Constitución de la Provincia de Salta establece como principio general de la administración pública la actuación "de acuerdo a los principios de eficacia, jerarquía, desconcentración, coordinación, imparcialidad, sujeción al orden jerárquico y publicidad de normas y actos".

Que, el artículo 70 del mismo cuerpo normativo dispone expresamente que "el equilibrio presupuestario en el sector público provincial y municipal constituye un beneficio a favor de los habitantes de la Provincia".

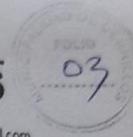
Que, la situación económico-financiera actual del país la Provincia y el Municipio en cuanto al ingreso de las cuentas públicas, provoca,





# CONCEJO DELIBERANTE de San José de los CERRILLOS

General Güemes 170 - C.P.4403 - San José de los Cerrillos  
Provincia de Salta - Tel:0387-4902762 / E-mail: concejocerrillos@gmail.com



Néilda Torres  
Presidente Provisional

Heber Flores  
Secretario Parlamentario

Sebastián Barrientos  
Vicepresidente Provisional 1°

Javier Kairuz  
Vicepresidente Provisional 2°

Hugo Coronel  
Concejal

Silvia Tumini  
Concejal

Marcos Montañez  
Concejal

una disminución considerable de recursos para cumplir con los fines estatales, por lo que resulta indispensable la adopción legales extraordinarias;  
Que, de no adoptar medidas urgentes se colocaría en riesgo la existencia del régimen municipal constitucionalmente garantizado;  
Que, el dictado de la presente no afecta derecho subjetivo ni interés legítimo sino que se pretende un reordenamiento financiero, económico y administrativo.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
REUNIDO EN SESION EXTRAORDINARIA  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

TITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO 1°:** Declarar la **EMERGENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA** de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, a partir del día de la fecha, hasta el día 31 de Diciembre del año 2.020, con los alcances, limitaciones y características establecidas en la presente Ordenanza, siendo sus objetivos principales continuar con la aplicación de políticas que posibiliten: a) Contener el gasto público; b) Mejorar el flujo de aportes al Municipio, por parte de los contribuyentes y otros estamentos del Estado Municipal; c) Disponer de la renegociación o rescisión de contratos y convenios por locación de obras o servicios; d) Realizar convenios de recaudación con instituciones y/o personas jurídicas para facilitar la misma; e) Utilizar temporariamente todo fondo asignado previamente a otros fines, para disponibilidad de las partidas necesarias hasta la superación de crisis económica "o" sujeto a la aprobación a la Ley del Presupuesto 2020, derogándose en forma automática éste inciso; f) Asegurar la prestación de los servicios públicos y funciones esenciales del Estado Municipal.

**ARTICULO 2°:** Facultar al Departamento Ejecutivo a disponer la revisión de las condiciones de la totalidad de los contratos referidos a compras y contrataciones de bienes de servicios, suministros y obra pública, celebrados hasta 31 de Diciembre del año 2020 se encuentren o no en curso de ejecución. Las facultades a que se refiere el párrafo precedente implican la posibilidad de suspender, modificar, anular, rescindir y/o resolver las contrataciones en cuestión, en virtud de razones de oportunidad, merito o conveniencia, previo dictamen del Asesor Legal.

**ARTICULO 3°:** Autorizar al Departamento Ejecutivo a renegociar los cánones y contraprestaciones ya establecidas por el uso de bienes del dominio municipal objeto de concesión y/o permisos otorgados, y/o para la prestación de servicios públicos, pudiendo declarar la caducidad de los mismos, todo ello con la finalidad de lograr la superación de la emergencia declarada por la presente Ordenanza.

**ARTICULO 4°:** Limitar a la ejecución de las partidas Gastos de Propaganda y Publicidad Gubernamental, salvo aquella que tenga por objeto difundir y





# CONCEJO DELIBERANTE de San José de los CERRILLOS

General Güemes 170 - C.P.4403 - San José de los Cerrillos  
Provincia de Salta - Tel.0387-4902762 / E-mail: concejocerrillos@gmail.com



Néilda Torres  
Presidente Provisional

Heber Flores  
Secretario Parlamentario

Sebastián Barrientos  
Vicepresidente Provisional 1°

Javier Kairuz  
Vicepresidente Provisional 2°

Hugo Coronel  
Concejal

Silvia Tumini  
Concejal

Marcos Montañez  
Concejal

comunicar los actos de gobierno que involucren el interés general y estén enmarcados en el deber constitucional de informar.

**ARTICULO 5°:** Facultar al Departamento Ejecutivo a suspender total o parcialmente la vigencia de la presente Emergencia Económica, Financiera y Administrativa Municipal, siempre y cuando se haya logrado total o parcialmente los objetivos perseguidos con su declaración, con debida fundamentación y con conocimiento al Concejo Deliberante.

## TITULO II DEL CONTROL INTERNO DEL GASTO PÚBLICO

**ARTICULO 6°:** OBLIGACIONES. Las obligaciones contraídas por el Departamento Ejecutivo deberán respetar el nivel y capacidad de endeudamiento existente a la fecha de su concreción.

## TITULO III DE LOS RECURSOS HUMANOS

**ARTICULO 7°:** Restricción de HORAS EXTRAS Y ADICIONALES. Facultase al Departamento Ejecutivo a reducir y/o suspender la autorización de horas extras y el otorgamiento de adicionales no remunerativos generales, al personal municipal en forma temporaria, durante la vigencia de la presente Ordenanza.

## TITULO IV DEL ACCESO A LOS RECURSOS FINANCIEROS

**ARTICULO 8°:** FIDEICOMISO PARA OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a constituir fideicomiso, previa aprobación del Concejo Deliberante y establecer las condiciones del mismo, como su régimen jurídico, ya sea con bienes inmuebles del dominio municipal y/o con fondos provenientes de cualquier otro ingreso municipal, así como a contratar con personas jurídicas públicas o privadas su administración. El mismo tendrá como destino la ejecución de obras públicas, como la prestación de servicios, a cargo del municipio.

**ARTICULO 9°:** REGLAMENTACION. Facultase al Departamento Ejecutivo para que por vía reglamentaria establezca en relación a los instrumentos financieros que se refieren en el Artículo 8° de la presente Ordenanza, los siguientes extremos:

- I. Las formalidades, textos y normas de seguridad a que debe ajustarse;
- II. Los montos de emisión de cada serie que se hubieren emitido en cada fideicomiso;
- III. Las garantías que ofrecen;
- IV. La designación de los fiduciarios, agentes financieros, etc.;
- V. Valuación de los bienes inmuebles de dominio municipal, modo y forma de su administración y disposición para integrar el fondo.

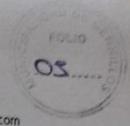
**ARTICULO 10°:** GARANTIAS. El Departamento Ejecutivo podrá constituir en garantía de los instrumentos financieros referidos ut supra, hasta un cinco por ciento (5%) de la coparticipación que al Municipio corresponda percibir de la Provincia y de la Nación y los derechos crediticios que para la Municipalidad resulten del régimen de regularización de deudas que al efecto determine el Departamento Ejecutivo.





# CONCEJO DELIBERANTE de San José de los CERRILLOS

General Güemes 170 - C.P.4403 - San José de los Cerrillos  
Provincia de Salta - Tel:0387-4902762 / E-mail: concejocerrillos@gmail.com



Néilda Torres  
Presidente Provisional

Heber Flores  
Secretario Parlamentario

Sebastián Barrientos  
Vicepresidente Provisional 1°

Javier Kairuz  
Vicepresidente Provisional 2°

Hugo Coronel  
Concejal

Silvia Tumini  
Concejal

Marcos Montañez  
Concejal

**ARTICULO 11°: ADHESION A NORMAS NACIONALES O PROVINCIALES.** A los fines de acceder a las factibilidades de pago y/o cualquier otro recurso financiero, facultase al Departamento Ejecutivo para adherir a las Leyes, Decretos, Resoluciones y todo otro instrumento legal que dicte el Estado Nacional o Provincial.

**ARTICULO 12°: SUSPENDER** por el término de vigencia de la Emergencia, Financiera y Administrativa Municipal dispuesta por la presente norma, toda disposición municipal que se oponga a esta Ordenanza, debiendo en todos los casos de interpretación de la normativa, estarse a favor por la vigencia y validez de esta Ordenanza.

**ARTICULO 13°: DEROGAR**, toda norma que se anteponga a la presente.

**ARTICULO 14°:** La presente Ordenanza será firmada por la Presidente Provisional, los Concejales Interviniente y refrendada por el Secretario Parlamentario del Concejo Deliberante.

**ARTICULO 15°:** Comunicar; Registrar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

**ARTICULO 16°:** De forma.

-----:Dada y sancionada en el Recinto del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos, a los 3 días del Mes de Enero de 2020.---

**SANCION N°01/2020**



**RESOLUCION N°: 015/2020.**

**VISTO:**

La sanción emanada del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos, con número: **02/20 de fecha 03 de Enero de 2.020** y recepcionada por el Ejecutivo Municipal el día 07 de Enero de 2020; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N°: 7534 – Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Capítulo Cuarto, Aprobación y Veto; Artículo 159°: ***“Aprobado y sancionado el proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante, pasa al Departamento Ejecutivo, para su examen, veto o promulgación y publicación...”***;

Que, a los fines de cumplimentar el trámite administrativo, es pertinente dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: PROMULGAR**, en todas y cada una de sus partes la Ordenanza Municipal N°: 489/2020, conforme facultades otorgadas por Ley N°: 7.534, emitida por el Concejo Deliberante del Municipio y recepcionada por el Ejecutivo Municipal el día 07 de Enero del año 2.020; Expte. Municipal N° 059/2020: **“Tema: ARTICULO 1°: Aprobar en todas sus partes la nueva Estructura Orgánica (organigrama) para la Municipalidad de San José de los Cerrillos y que forma parte de la presente como ANEXO I...”**”

**ARTICULO 2°: IDENTIFICAR**, a la Sanción N°: 02/2020, con el número de Ordenanza Municipal: **489/2020**.

**ARTICULO 3°:** Elevar la presente Resolución al Concejo Deliberante, al Registro Municipal de Ordenanzas y demás áreas que competan, para su toma de conocimiento y demás fines.

**ARTICULO 4°:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los siete (7) días del mes de Enero del año 2.020. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega



Nélide Torres  
Presidente Provisional

**ORDENANZA N°** 489 /2020

**VISTO:**

El inicio de una nueva gestión de gobierno iniciada el día 10 de Diciembre de 2.019 y la Ley N°: 7534 – Carta Orgánica Municipal; y.-

Heber Flores  
Secretario Parlamentario

**CONSIDERANDO:**

Que, es necesario adecuar la estructura orgánica de funcionamiento municipal a las nuevas funciones establecidas dentro del municipio con el objeto de evitar dilaciones en el proceso administrativo y cuya vigencia debe ser a partir del día 10 de Diciembre de 2.019;

Sebastián Barrientos  
Vicepresidente Provisional 1°

Que, es imprescindible jerarquizar áreas acordes a los lineamientos políticos establecidos por la gestión municipal;

Javier Kairuz  
Vicepresidente Provisional 2°

Que, a tal fin se elaboro un nuevo organigrama que forma parte de la presente como ANEXO I, dado el dinamismo que se presenta a diario en las tareas administrativas municipales;

Hugo Coronel  
Concejal

Que, merece destacarse que un organigrama o diagrama de organización es una representación gráfica de la estructura institucional, que muestran las relaciones entre sus diferentes partes y la función de cada una de ellas;

Que, con el objeto de garantizar un normal funcionamiento acordes a los tiempos y el dinamismo citado, corresponde facultar al Ejecutivo a realizar modificaciones al mismo, que serán comunicados oportunamente al Concejo Deliberativo;

Silvia Tumini  
Concejal

Que, asimismo se debe dejar sin efecto cualquier otra disposición legal que se oponga a la presente;

Que, por todo lo expuesto y en el marco legal se dicta el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
REUNIDO EN SESION EXTRAORDINARIA  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Marcos Montañez  
Concejal

**ARTICULO 1°: APROBAR**, en todas sus partes la nueva Estructura Orgánica (organigrama) para la Municipalidad de San José de los Cerrillos y que forma parte de la presente como ANEXO I.

**ARTICULO 2°: FACULTAR**, al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar modificaciones a la nueva estructura que se aprueba por Resolución Municipal cuando razones de mérito oportunidad y conveniencia lo justifiquen debiendo oportunamente comunicarlas al Concejo Deliberante Municipal.

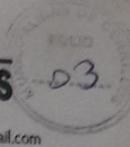
**ARTICULO 3°: DEROGAR**, toda norma que se anteponga a la presente.





# CONCEJO DELIBERANTE de San José de los CERRILLOS

General Güemes 170 - C.P.4403 - San José de los Cerrillos  
Provincia de Salta - Tel:0387-4902762 / E-mail: concejocerrillos@gmail.com



Néilda Torres  
Presidente Provisional

**ARTICULO 4°:** La presente Ordenanza será firmada por la Presidente Provisional, los Concejales Interviniente y refrendada por el Secretario Parlamentario del Concejo Deliberante.

Heber Flores  
Secretario Parlamentario

**ARTICULO 5°:** Comunicar; Registrar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

**ARTICULO 6°:** De forma.

-----: Dada y sancionada en el Recinto del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos, a los 3 días del Mes de Enero de 2020.---

**SANCION N°02/2020**

Sebastián Barrientos  
Vicepresidente Provisional 1°

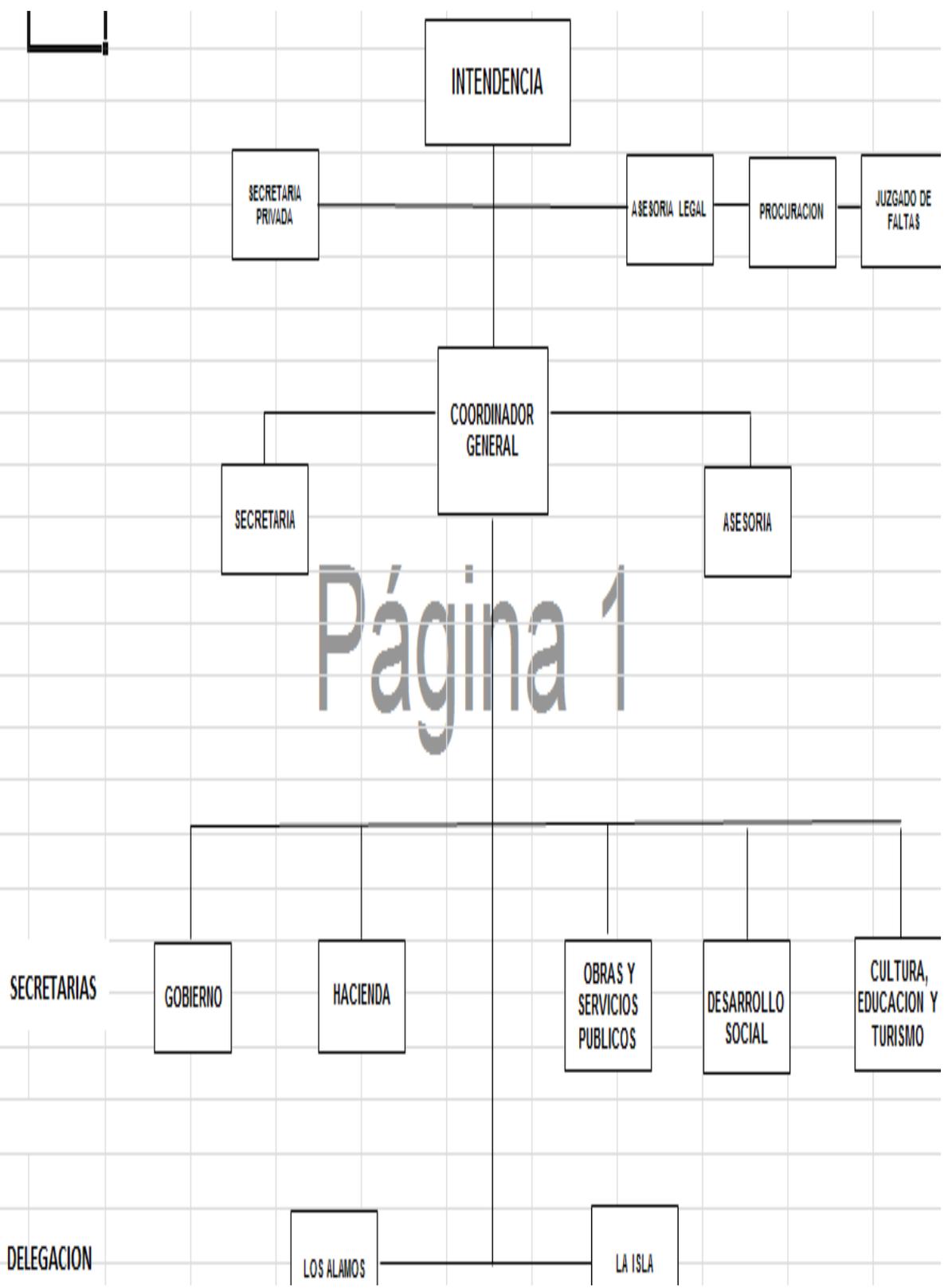
Javier Kairuz  
Vicepresidente Provisional 2°

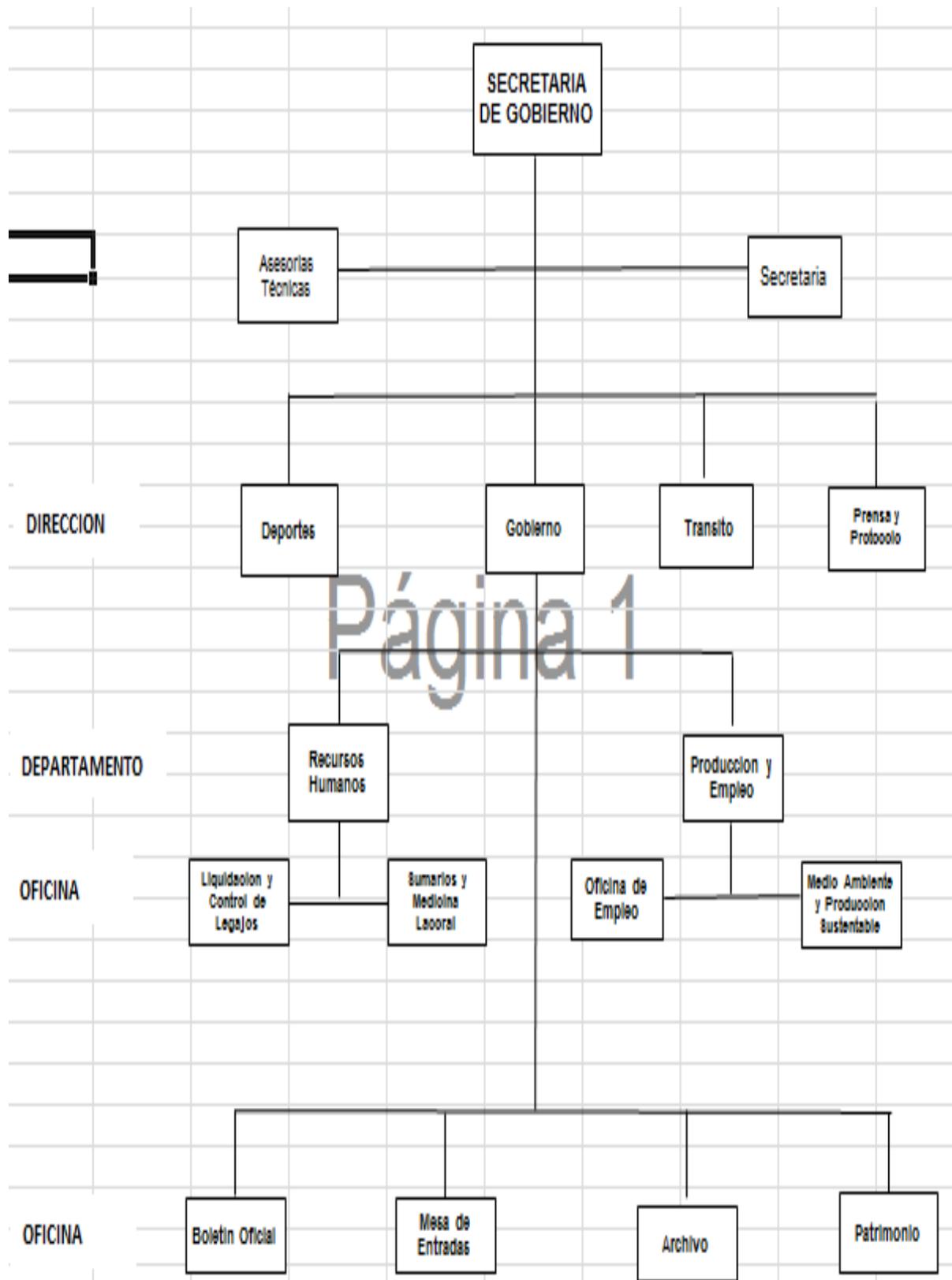
Hugo Coronel  
Concejal

Silvia Tumini  
Concejal

Marcos Montañez  
Concejal

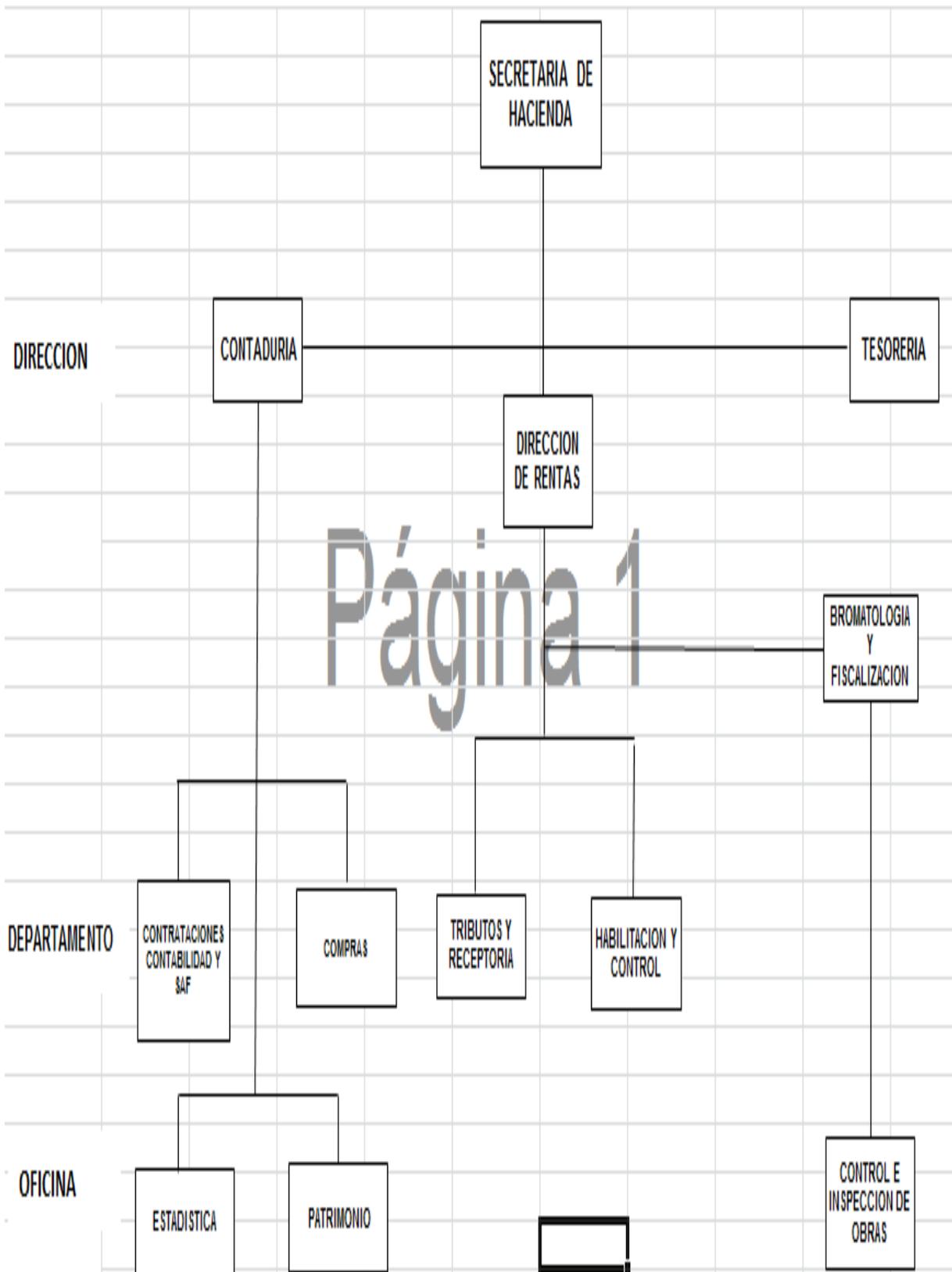




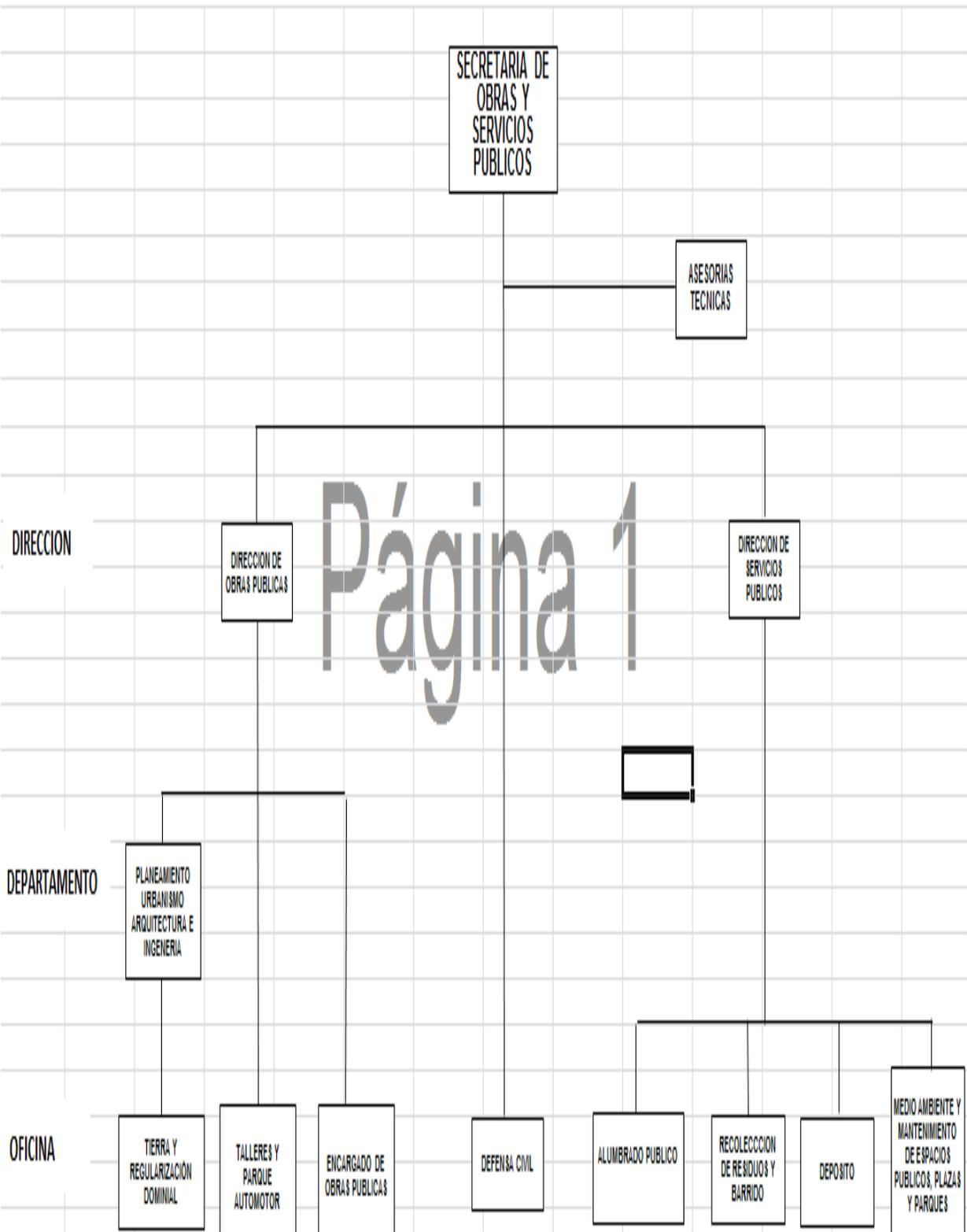


Página 1

# SECRETARIA DE HACIENDA

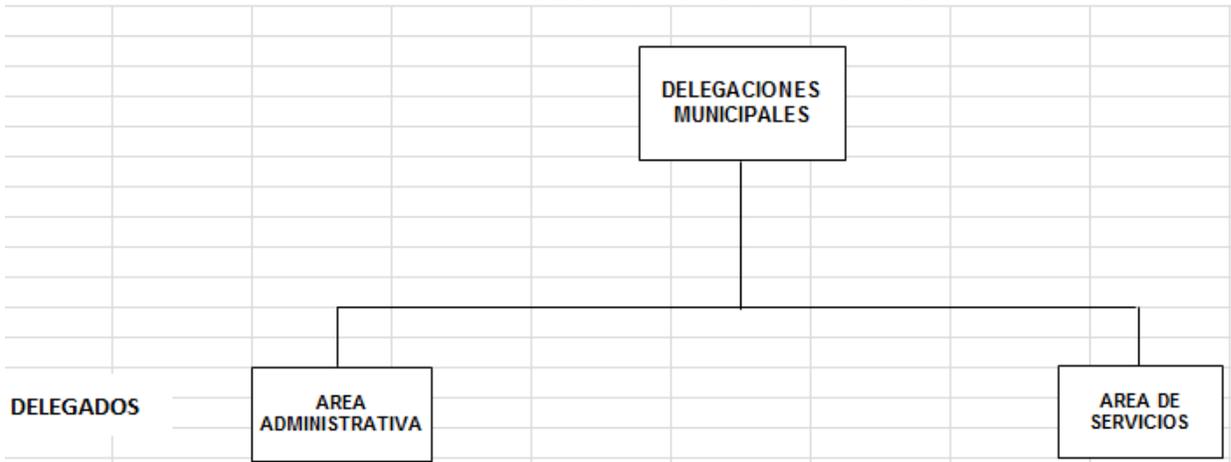


# SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

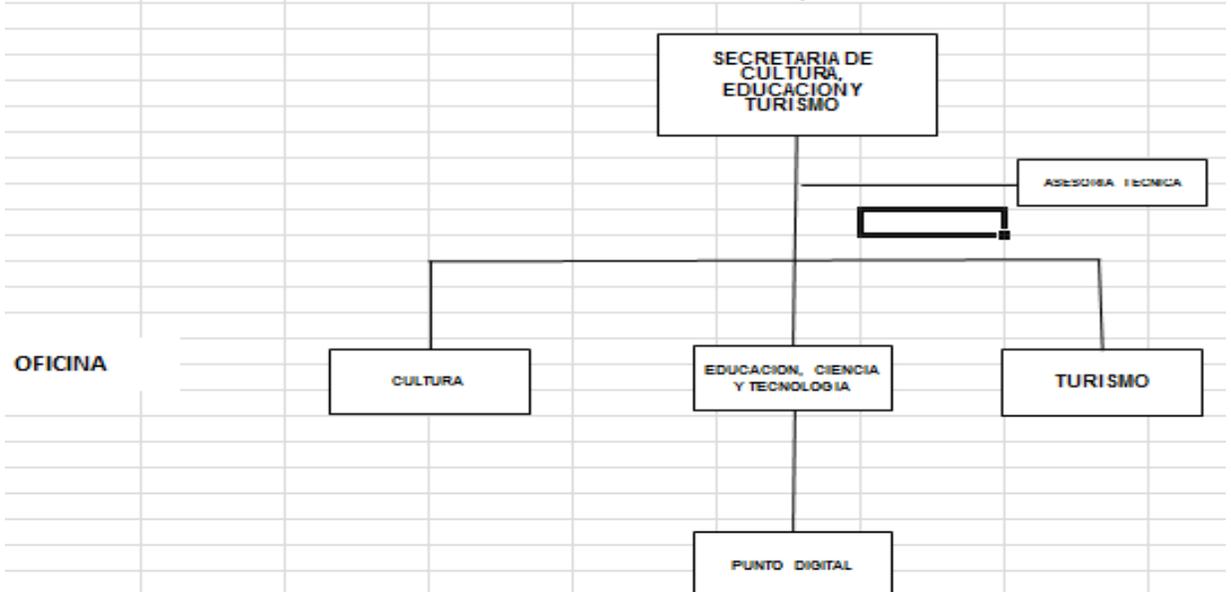




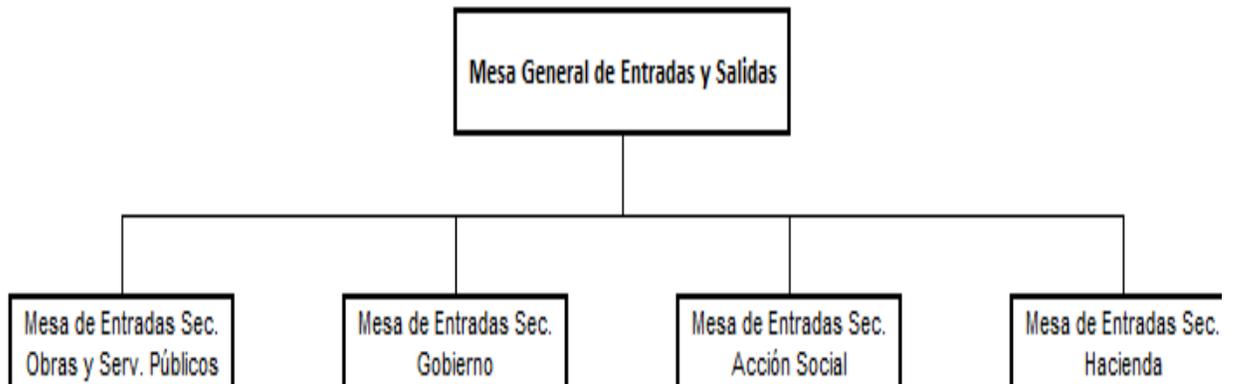
## DELEGACIONES MUNICIPALES



## SECRETARIA DE CULTURA, EDUCACION Y TURISMO



## Mesa General de Entradas y Salidas



**RESOLUCION N°: 016/2020.**

**VISTO:**

La sanción emanada del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos, con número: **03/20 de fecha 03 de Enero de 2.020** y recepcionada por el Ejecutivo Municipal el día 07 de Enero de 2020; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N°: 7534 – Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Capítulo Cuarto, Aprobación y Veto; Artículo 159°: ***“Aprobado y sancionado el proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante, pasa al Departamento Ejecutivo, para su examen, veto o promulgación y publicación...”***;

Que, a los fines de cumplimentar el trámite administrativo, es pertinente dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: PROMULGAR**, en todas y cada una de sus partes la Ordenanza Municipal N°: 490/2020, conforme facultades otorgadas por Ley N°: 7.534, emitida por el Concejo Deliberante del Municipio y recepcionada por el Ejecutivo Municipal el día 07 de Enero del año 2.020; Expte. Municipal N° 060/2020: **“Tema: ARTICULO 1°: DEROGAR en toda y cada una de sus partes las Ordenanza N°: 459/2018 y N° 432/2018 Ad-Referéndum...”**”

**ARTICULO 2°: IDENTIFICAR**, a la Sanción N°: 03/2020, con el número de Ordenanza Municipal: **490/2020**.

**ARTICULO 3°:** Elevar la presente Resolución al Concejo Deliberante, al Registro Municipal de Ordenanzas y demás áreas que competan, para su toma de conocimiento y demás fines.

**ARTICULO 4°:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

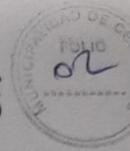
----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los siete (7) días del mes de Enero del año 2.020. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega



**CONCEJO DELIBERANTE**  
**de San José de los CERRILLOS**

General Güemes 170 - C.P.4403 - San José de los Cerrillos  
Provincia de Salta - Tel:0387-4902762 / E-mail: concejocerrillos@gmail.com



Néilda Torres  
Presidente Provisional

**ORDENANZA N°** 490 /2020

**VISTO:**

Las Ordenanzas N° 459/2018 y N° 432/2018 Ad-Referéndum, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el pueblo de Cerrillos es reconocido en la Provincia y en el País por sus Carnavales.

Que, Cerrillos lleva el nombre de la Capital del Carnaval, desde hace más de 50 años con su carpas, fondas y Corso de Flores, supo crear el espíritu de la fiesta carnestolendas en todo el Valle de Lerma.

Que, desde el año 1967 Cerrillos brillaba como el organizador de los bailes de Carnaval y funcionaban alegremente entonces seis carpas: La Cerrillana, El Chañarcito, Atlético Cerrillos, La Carpa La Criolla, Fatre y El Molino. Tampoco faltaban carpero llegados de otras partes que aportaban alegría y entusiasmo, enriquecían el tradicional Carnaval "Carpero" de Cerrillos.

Que, si bien la tradición de las carpas de antaño va adaptándose a los nuevos tiempos. Es menester que nuestro pueblo siga identificando con una manifestación cultural propia, dinámica y genuina.

Que, si bien existen riesgos vinculados a la seguridad de las personas, estos mismos riesgos existen en todos los eventos públicos, y es función y responsabilidad de las fuerzas de seguridad, garantizar que todo evento se desarrolle con las garantías exigidas y en cumplimiento de las normas establecidas. Que de ninguna manera la prohibición puede ser la solución a los riesgos que se presenten ya que en todo nivel de gestión existen riesgos y estos deben ser controlados y gestionados.

Que, es obligación de este Concejo Deliberante y del Departamento Ejecutivo municipal promover el desarrollo turístico y cultural como lo establece el preámbulo de nuestra Carta Orgánica, cito "de preservar, conservar y desarrollar nuestro patrimonio cultural tangible e intangible" y la SEGUNDA PARTE de la Carta Magna, Título Primero: EDUCACIÓN Y

Heber Flores  
Secretario Parlamentario

Sebastián Barrientos  
Presidente Provisional 1°

Javier Kairuz  
Vicepresidente Provisional 2°

Hugo Coronel  
Concejal

Dr. Matías Tula  
Concejal

Silvia Tumini  
Concejal

Marcos Montañez  
Concejal

Pedro Torres  
Concejal

ORDENANZA – SANCION N°03/20

Fs. 1





**CONCEJO DELIBERANTE**  
**de San José de los CERRILLOS**  
 General Güemes 170 - C.P.4403 - San José de los Cerrillos  
 Provincia de Salta - Tel:0387-4902762 / E-mail: concejocerrillos@gmail.com



*Nélida Torres*  
 Nélida Torres  
 Presidente Provisional

*Heber Flores*  
 Heber Flores  
 Secretario Parlamentario

*Sebastián Barrientos*  
 Sebastián Barrientos  
 Presidente Provisional 1°

*Javier Kairuz*  
 Javier Kairuz  
 Vicepresidente Provisional 2°

*Hugo Coronel*  
 Hugo Coronel  
 Concejel

*Dr. Matías Tula*  
 Dr. Matías Tula  
 Concejel

*Silvia Tumini*  
 Silvia Tumini  
 Concejel

*Marcos Montañez*  
 Marcos Montañez  
 Concejel

*Pedro Torres*  
 Pedro Torres  
 Concejel

CULTURA, Capítulo Segundo "CULTURA" Art. 41, "Inc. a", "Inc. b", "Inc. c", "Inc. e", "Inc. f", "Inc. g", "Inc. h".

Que, a tales efectos se hace necesario dictar el presente instrumento legal;

**POR TODO ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS**  
**REUNIDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA**  
**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** DEROGAR en toda y cada una de las partes las Ordenanzas N°459/2018 y N° 432/2018 Ad Referéndum.

**ARTÍCULO 2°:** REMITIR copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal.

**ARTÍCULO 3°:** La presente Ordenanza será firmada por la Presidente Provisional, los Concejales Interviniente y refrendada por el Secretario Parlamentario del Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 4°:** Comunicar; Registrar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

**ARTÍCULO 5°:** De forma.

-----:Dada y sancionada en el Recinto del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos, a los 3 días del Mes de Enero de 2020.---

**SANCION N°03/2020**



**RESOLUCION N°: 017/2020.**

**VISTO:**

Las solicitudes por parte de particulares, deportistas, organizaciones deportivas y recreativas como clubes, asociaciones ante el Departamento Ejecutivo; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, por lo general las solicitudes consisten en requerir trofeos, elementos varios, indumentarias y accesorios relacionados a la práctica deportiva;

Que, el Ejecutivo Municipal ha dispuesto brindar una respuesta favorable a los requerimientos que se realicen en el año 2020, por parte de organismos deportivos y recreativos, previa evaluación de cada solicitud efectuada y disponer de corresponder en dar curso favorable o no a los mismos;

Que, a tales fines se ha dispuesto facultar a la Dirección de Deportes a la evaluación de las solicitudes y su resolución en el presente año;

Que, para garantizar la decisión adoptada desde esta gestión de gobierno, se debe autorizar a Secretaría de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente, encomendado a la Oficina de Compras a efectuar la adquisición de las necesidades que le sean requeridas por la dirección interviniente;

Que, es la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, Artículo 46°; que faculta al Municipio a: ***Promover la practica de deportes....; inciso e) Promover y asistir, técnica y económicamente, dentro de las posibilidades, a deportistas e instituciones afines para la participación en competencias regionales, provinciales, nacionales e internacionales, ya sean federados o no federados.***

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: FACULTAR**, a la Dirección de Deportes Municipal a brindar asistencia consistente en: trofeos, elementos varios, vestimenta y accesorios relacionados a la practica deportiva, que sean requeridas a esta gestión de gobierno, por parte de diferentes organismos deportivos y recreativos, ya sean nacionales, provinciales, departamentales y/o municipales, durante el año 2020, previa evaluación de cada solicitud por parte de la dirección interviniente.

**ARTICULO 2°: AUTORIZAR**, a Secretaría de Hacienda a realizar las provisiones financieras y a imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en Artículo 1° a la partida presupuestaria que corresponda.

**ARTICULO 3°: ENCOMENDAR**, a Oficina de Compras atender las solicitudes que le sean requeridas por parte de la dirección interviniente.

**ARTICULO 4°:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los siete (7) días del mes de Enero del año 2.020. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 018/2020.**

**VISTO:**

El Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y el Sr. Jacinto Heliodoro Yapura, DNI N°: 8.554.962, que forma parte de la presente como ANEXO I, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el contrato es con vigencia a partir del día uno (1) de Enero del año 2.020 hasta el día treinta y uno (31) de Marzo del año 2.020;

Que esta contratación tendrá carácter de planta política conforme a los artículos: 24, 25, 26, 27 y 28 del Decreto Provincial N°: 1.178/96;

Que, se debe autorizar a la Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, ante lo expuesto se hace necesario dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: APROBAR,** en todas y cada una de sus partes, el Contrato de Locación de Servicios, que como Anexo I forma parte de la presente, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por la Intendenta Municipal Sra. Yolanda Graciela Vega; DNI N°: 18.230.734 y el Sr. Jacinto Heliodoro Yapura, DNI N°: 8.554.962, con domicilio Macaferri N° 48 de Cerrillos – Provincia de Salta, con vigencia a partir del día uno (1) de Enero del año 2.020 hasta el día treinta y uno (31) de Marzo del año 2.020.

**ARTICULO 2º:** El contrato de locación de servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a honorarios, como así también derechos y obligaciones.

**ARTICULO 3º:** Autorizar a la Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4º:** Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los siete (7) días del mes de Enero del año 2.020. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 019/2020.**

**VISTO:**

Los diferentes acontecimientos de relevancia, actos recordatorios, fechas de reconocimientos históricos, como así también visitas a nuestro municipio de personalidades destacadas, como funcionarios nacionales, de la cultura, de la música, entre otros, y la participación del Ejecutivo y funcionarios municipales en reuniones de protocolos, fuera de la jurisdicción municipal; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, el Dpto. Ejecutivo ha dispuesto facultar a la Dirección de Prensa y Protocolo Municipal, para que aquellos casos que lo consideren oportunos y ameriten, disponer la adquisición de un presente (placas, arreglos florales, artesanías, entre otros) para ser entregados en el presente año 2020;

Que, previa a toda adquisición de un presente serán puestas a consideración del Dpto. Ejecutivo;

Que, la decisión adoptada no es otra cosa que estar acorde a las normas de protocolo;

Que, a tales fines se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar la erogación a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, por lo expuesto corresponde dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: FACULTAR**, a la Dirección de Prensa y Protocolo Municipal proceda a la adquisición de de presentes (placas, arreglos florales, artesanías, entre otros) en el año 2020, cuando los casos de participación institucional así lo consideren pertinente.

**ARTICULO 2°: ENCOMENDAR**, a Oficina de Compras atender los requerimientos de la Dirección interviniente.

**ARTICULO 3°: AUTORIZAR** a Secretaria de Hacienda Municipal a realizar las provisiones financieras, afectando la erogación a la partida presupuestaria pertinente.

**ARTICULO 4°:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los ocho (8) días del mes de Enero del año 2.020. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 020/2020.**

**VISTO:**

La sanción emanada del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos, con número: **04/20 de fecha 03 de Enero de 2.020** y recepcionada por el Ejecutivo Municipal el día 08 de Enero de 2020; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N°: 7534 – Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Capítulo Cuarto, Aprobación y Veto; Artículo 159°: ***“Aprobado y sancionado el proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante, pasa al Departamento Ejecutivo, para su examen, veto o promulgación y publicación...”***;

Que, a los fines de cumplimentar el trámite administrativo, es pertinente dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: PROMULGAR**, en todas y cada una de sus partes la Ordenanza Municipal N°: 491/2020, conforme facultades otorgadas por Ley N°: 7.534, emitida por el Concejo Deliberante del Municipio y recepcionada por el Ejecutivo Municipal el día 08 de Enero del año 2.020; Expte. Municipal N° 094/2020: **“Tema: BAILES PUBLICOS DE CARNAVAL”**

**ARTICULO 2°: IDENTIFICAR**, a la Sanción N°: 04/2020, con el número de Ordenanza Municipal: **491/2020**.

**ARTICULO 3°:** Elevar la presente Resolución al Concejo Deliberante, al Registro Municipal de Ordenanzas y demás áreas que competan, para su toma de conocimiento y demás fines.

**ARTICULO 4°:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los ocho (8) días del mes de Enero del año 2.020. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega



**CONCEJO DELIBERANTE**  
**de San José de los CERRILLOS**

General Güemes 170 - C.P.4403 - San José de los Cerrillos  
Provincia de Salta - Tel:0387-4902762 / E-mail: concejocerrillos@gmail.com



Néilda Torres  
Presidente Provisional

Heber Flores  
Secretario Parlamentario

Sebastián Barrientos  
Vicepresidente Provisional 1º

Javier Kairuz  
Vicepresidente Provisional 2º

Hugo Coronel  
Concejal

Dr. Matías Tula  
Concejal

Silvia Tumini  
Concejal

Dr. Justino Ustarez  
Concejal

Pedro Torres  
Concejal

**ORDENANZA N° 491 /2020**

**VISTO:** La Ordenanza 427/ 2017 y;  
**Considerando:**

Que, a estudios y al contexto actual económico social estas fiestas responden a un concepto de festejos populares y tradicionales de nuestra comunidad, por lo que es necesario alentar y promover las mismas, con la participación activa de todas aquellas expresiones culturales que tienden a embellecer y mantener esa tradición.

Que, es importante tener en cuenta que el objetivo de estas actividades, además de incentivar y apoyar las expresiones propias de nuestra comunidad permita promocionar turísticamente el Carnaval de Cerrillos aconsejando a los comerciantes y carperos a fijar precios acordes a la situación económica actual;

Que, es competencia de este Concejo fijar los parámetros tributarios de acuerdo a las distintas actividades económicas que se desarrollen a raíz de los festejos aludidos, sin perjuicio de ningún sector de la comunidad;

Que, en las fiestas de carnaval, años tras año, participan comerciantes, carperos y distintas agrupaciones carnavaleras o solo de nuestra comunidad, sino también de otros municipios.

Que, ante el expendio de alimentos, bebidas y otros artículos propios del carnaval, es necesario tener en cuenta las normas de saneamiento ambiental y de seguridad para la prevención de enfermedades y accidentes a través de un estricto control, y de esta manera velar por el bienestar de la comunidad.

Que, a tales efectos se hace necesario dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS REUNIDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1: ESTABLECER** que ninguna Carpa o Local Bailable podrá estar a menos de 2 Km en zona centro.

**ARTÍCULO 2: FÍJESE** como 5 ( cinco) Carpas o Locales Bailables como máximo en el Municipio de San José de los Cerrillos, teniendo prioridad las que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza, prefiriéndose aquellas ubicadas en lugares de fácil acceso y transitabilidad, las que estarán distribuidas indefectiblemente de la siguiente manera.

- 2 (dos) en la Zona Céntrica.
- 1 (una) en Los Álamos.
- 1 (una) en la Ruta Provincial N° 26.
- 1 (una) en la Ruta Provincial N° 21.

**ARTÍCULO 3:** Habilitar a los bailes públicos en todo tipo de instalación y rondas que reúnen las siguientes condiciones:

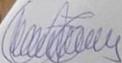


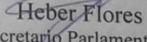


# CONCEJO DELIBERANTE de San José de los CERRILLOS

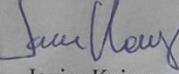
General Güemes 170 - C.P.4403 - San José de los Cerrillos  
Provincia de Salta - Tel:0387-4902762 / E-mail: concejocerrillos@gmail.com

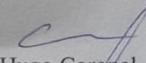


  
Néilda Torres  
Presidente Provisional

  
Heber Flores  
Secretario Parlamentario

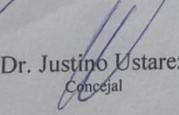
  
Sebastián Barrientos  
Vicepresidente Provisional 1°

  
Javier Kairuz  
Vicepresidente Provisional 2°

  
Hugo Coronel  
Concejal

  
Dr. Matías Tula  
Concejal

  
Silvia Tumini  
Concejal

  
Dr. Justino Ustarez  
Concejal

  
Pedro Torres  
Concejal

1.1 Estudio de Seguridad aprobado por COPAIPA (Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales afines), este certificado deberá ser presentado antes del primer baile indefectiblemente, hasta tanto el Departamento Ejecutivo Municipal, no instrumente un Organismo de competencia Municipal para idéntico fin. En caso de modificación de la estructura, la misma deberá presentarse nuevamente visado, por la organización anteriormente mencionada.

En caso de inclemencia climática posterior a la Certificación del COPAIPA y Bomberos de la Policía de provincia de Salta, se deberá solicitar una nueva Certificación en caso necesario (fuertes tormentas, granizo, vientos, etc). **(En caso de incumplimiento de la omisión habiéndose comprobado que la estructura o presentada en el principio corresponderá una multa y clausura.)**

1.2 Certificado de Inspección de Bomberos de la Policía de la provincia de Salta, 48 hs. indefectiblemente, antes de realizarse el evento, hasta tanto el Departamento Ejecutivo Municipal, no instrumente un Organismo de competencia Municipal para idéntico fin.

1.3 Baños con agua de arrastre o baños químicos 1 (uno) por cada 50 (cincuenta personas.)

1.4 Todo baile público que realice su trámite de habilitación, deberá contar con playa de estacionamiento o lugar delimitado para el estacionamiento de los vehículos, no pudiendo entorpecer en ningún caso el normal recorrido de las rutas nacionales, ni provinciales. El Departamento de Tránsito Municipal será el responsable del cumplimiento estricto de esta norma.

1.5 Poseer un cercado perimetral que delimite el local bailable y/o fonda.

1.6 Guardar condiciones higiénicas mínima que aseguren y garanticen la salud de los consumidores.

1.7 Delimitaciones del sector del buffet en el interior del local bailable y/o fondas.

1.8 Las bocinas y los parlantes en ningún caso podrán estar instalados fuera del límite del local bailable y/o fondas.

1.9 En los locales bailables la autoridad de aplicación correspondiente, efectuará controles de medición en los niveles de sonido, en caso de local cerrado deberá presentar el Estudio Sonoro, aprobado por la autoridad competente. En locales abiertos realizar las mediciones en los niveles de sonido determinando en cada caso particular la graduación máxima de decibeles.

**ARTÍCULO 4:** Considerar baile público de carnaval a todos los que programen y realicen en el radio del municipio, entre el día 06 de Enero de 2020 y hasta fechas que contemplen las reglamentaciones vigentes relacionadas a diversiones y espectáculos públicos.

**ARTÍCULO 5:** El Departamento Ejecutivo otorgará permisos especiales en el período establecido en el ARTÍCULO 2° de la presente Ordenanza, autorizando las instalaciones de fondas, kioscos, bares, cantinas, confiterías, carritos y



  
Gral. Martín Miguel de Güemes  
Héroe de la Nación Argentina

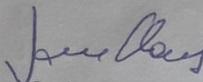


**CONCEJO DELIBERANTE**  
**de San José de los CERRILLOS**  
General Güemes 170 - C.P4403 - San José de los Cerrillos  
Provincia de Salta - Tel:0387-4902762 / E-mail: concejocerrillos@gmail.com

  
Néilda Torres  
Presidente Provisional

Heber Flores  
Secretario Parlamentario

  
Sebastián Barrientos  
Vicepresidente Provisional 1°

  
Javier Kairuz  
Vicepresidente Provisional 2°

Hugo Coronel  
Concejal

Dr. Matías Tula  
Concejal

Silvia Tumini  
Concejal

Dr. Justino Ustarez  
Concejal

Pedro Porres  
Concejal

mesas ambulantes de vendedores móviles e instalaciones que se habiliten en el interior de cada local bailable destinado al servicio gastronómico, siendo condición ineludible la presentación de los requisitos solicitados en el Artículo 1°.

**ARTÍCULO 6:** Establecer las siguientes tasas por solicitud de permiso municipal, inspección, habilitación y funcionamiento diario:

6.1. **LOCALES BAILABLES:** por solicitud de permiso municipal inspección y habilitación, abonarán el importe equivalente a OCHOCIENTAS (800) UTM. Por tasa de funcionamiento diario.

a) **QUE COBREN ENTRADAS:** abonarán en concepto de tasa diaria el importe equivalente a TRESCIENTOS CINCUENTA (350) UTM, el pago se efectivizará antes del inicio de cada jornada bailable. También abonarán el equivalente al veinte por ciento (20%) de la recaudación bruta por la venta de entradas, y el pago se efectivizará al final de cada jornada bailable, estableciéndose como responsable del control a la Oficina que el ejecutivo municipal considere oportuno.

b) **QUE NO COBREN ENTRADAS: ESTABLECER** en la aplicación de presente Ordenanza, que las entradas adelantadas, y/o de promoción y/o las entradas de invitación y/o aquellas gratuitas o que se ofrezcan a precio vil o sea inferior a \$150 (pesos ciento cincuenta), deberán abonar en concepto de Bordereaux dieciocho (18) UTM por cada una de estas entradas consideradas libres.

Cada local bailable habilitado, deberá contar con entradas alusivas al baile que proporcionan, las que serán controladas y selladas por la Municipalidad, con una antelación no menor a cuarenta y ocho (48) horas al inicio de cada jornada bailable.

6.2. **INSTALACIONES QUE SE HABILITEN EN EL INTERIOR DE CADA LOCAL BAILABLE**

Servicio gastronómico (venta de bebidas alcohólicas, bebidas gaseosas, jugos, comestibles en general, etc.) abonarán en concepto de solicitud de permiso municipal, inspección y habilitación el importe equivalente a QUINIENTAS (500) UTM por cada una de las barras habilitadas (servicios mencionados anteriormente).

Por tasa de funcionamiento diario:

a) En aquellos locales que cobren entradas, abonarán el importe equivalente a CIEN (100) UTM, el pago se efectivizará al inicio ó durante la jornada bailable, En el caso de aquellas personas y/o vecinos que acrediten su domicilio en el Municipio abonarán el importe equivalente a CINCUENTA (50) UTM, el pago se efectivizará al inicio ó durante la jornada bailable.

b) En aquellos locales bailables que no cobren entradas, abonarán el importe equivalente a CUATROCIENTAS (400) UTM, el pago se efectivizará al inicio ó durante la jornada bailable.

6.3 **BAR, CONFITERIAS, CANTINAS QUE SE HABILITEN EN LA FECHA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 2° DE LA PRESENTE ORDENANZA:**

abonarán en concepto de solicitud de permiso municipal, inspección y habilitación el importe equivalente a DOSCIENTAS (200) UTM, el pago se efectivizará al inicio o durante la jornada diaria. En el caso de aquellas personas





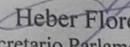
Gral. Martín Miguel de Güemes  
Héroe de la Nación Argentina



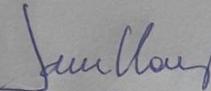
**CONCEJO DELIBERANTE**  
**de San José de los CERRILLOS**  
General Güemes 170 - C.P.4403 - San José de los Cerrillos  
Provincia de Salta - Tel:0387-4902762 / E-mail: concejocerrillos@gmail.com

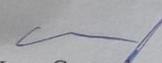


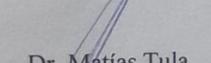
  
Néilda Torres  
Presidente Provisional

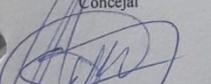
  
Heber Flores  
Secretario Parlamentario

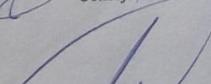
  
Sebastián Barrientos  
Vicepresidente Provisional 1°

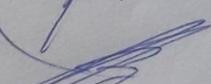
  
Javier Kairuz  
Vicepresidente Provisional 2°

  
Hugo Coronel  
Concejal

  
Dr. Matías Tula  
Concejal

  
Silvia Tumini  
Concejal

  
Dr. Justino Ustarez  
Concejal

  
Pedro Torres  
Concejal

y/o vecinos que acrediten su domicilio en el Municipio abonarán el importe equivalente a CIEN (100) UTM, el pago se efectivizará al inicio ó durante la jornadaailable.

**6.4 LOCAL QUE SE INSTALE PROVISTO DE MESAS Y ASIENTOS, DONDE SE EXPENDA BEBIDAS Y COMIDAS CON INFRAESTRUCTURA PRECARIA Y LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE INDISPENSABLE (LLAMADAS FONDAS):** abonarán en concepto de solicitud de permiso municipal, inspección y habilitación, el importe equivalente a DOSCIENTAS(200) UTM, el **pago** se efectivizará al inicio ó durante la jornada diaria. En el caso de aquellas personas y/o vecinos que acrediten su domicilio en el Municipio abonarán el importe a CIEN (100) UTM, el **pago** se efectivizará al inicio ó durante la jornadaailable.

Por tasa de funcionamiento diario:

De **Lunes a Jueves** abonarán el importe equivalente a CINCUENTA (50) UTM. En el caso de aquellas personas y/o vecinos que acrediten su domicilio en el Municipio abonarán el importe equivalente a TREINTA (30) UTM.

De **Viernes o Domingo**, abonarán el importe equivalente a CIEN (100) UTM. En el caso de aquellas personas y/o vecinos que acrediten su domicilio en el Municipio abonarán el importe equivalente a CINCUENTA (50) UTM.

**6.5 KIOSCOS:** que expendan sándwiches, panchos, masas, galletas, golosinas, bebidas sin alcohol, cigarrillos y/o artículos propios de las fiestas carnestolendas, que se habiliten en las fechas establecidas en el ARTICULO 2° abonarán en concepto de solicitud de permiso municipal, inspección y habilitación, el importe equivalente a CIEN (100) UTM, en el caso de aquellas personas y/o vecinos que acrediten su domicilio en el Municipio abonarán el importe equivalente a CINCUENTA (50) UTM, el pago se efectivizará al inicio ó durante la jornada diaria.

**6.6 VENDEDORES AMBULANTES:** con parada fija o temporaria, en zonas o lugres que determine el Ejecutivo Municipal y que se habiliten en fechas establecidas según el ARTÍCULO 2° DE LA PRESENTE Ordenanza, abonarán lo siguiente:

a) **VENTA DE GOLOSINAS, CONFITURAS Y SIMILARES Y/O ARTICULOS PROPIOS DE LA FIESTAS CARNESTOLENDAS EN CARRITOS O MESAS CON PARADA FIJA O TEMPORARIA**, abonarán en concepto de solicitud de permiso municipal, inspección, habilitación el importe equivalente a CIENTO CINCUENTA (150) UTM, en el caso de aquellas personas y/o vecinos que acrediten su domicilio en el Municipio abonarán el importe equivalente a SETENTA (70) UTM, el pago se efectivizará al inicio o durante la jornada diaria. Por tasa de funcionamiento diario, abonarán el importe equivalente a SESENTA (60) UTM, en el caso de aquellas personas y/o vecinos que acrediten su domicilio en el Municipio abonarán el importe equivalente a TREINTA (30) UTM, el pago se efectivizará al inicio o durante la jornada diaria.

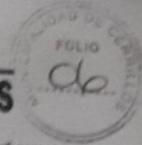
b) **VENTA DE SANWICHES, CHORIPANES, MILANESAS, EMPANADAS Y OTROS CARRITOS O MESAS AMBULANTES CON PARADA FIJA O TEMPORARIA**, abonarán en concepto de solicitud de permiso municipal,

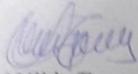


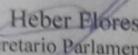


## CONCEJO DELIBERANTE de San José de los CERRILLOS

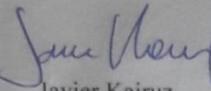
General Güemes 170 - C.P.4403 - San José de los Cerrillos  
Provincia de Salta - Tel:0387-4902762 / E-mail: concejocerrillos@gmail.com

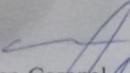


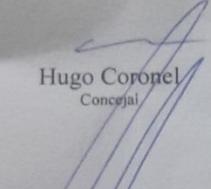
  
Nélida Torres  
Presidente Provisional

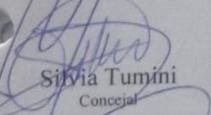
  
Heber Flores  
Secretario Parlamentario

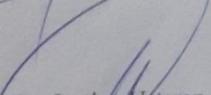
  
Sebastián Barrientos  
Vicepresidente Provisional 1°

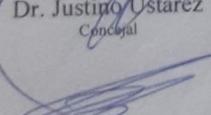
  
Javier Kairuz  
Vicepresidente Provisional 2°

  
Hugo Coronel  
Concejal

  
Dr. Matías Tula  
Concejal

  
Silvia Tumini  
Concejal

  
Dr. Justino Ustarez  
Concejal

  
Pedro Torres  
Concejal

inspección y habilitación, el importe equivalente a CIENTO CINCUENTA (150) UTM, en el caso de aquellas personas y/o vecinos que acrediten su domicilio en el Municipio abonarán el importe equivalente a SETENTA (70) UTM, el pago se efectivizará al inicio o durante la jornada diaria.

Por tasa de funcionamiento diario, abonarán el importe equivalente a SESENTA (60) UTM, en el caso de aquellas personas y/o vecinos que acrediten su domicilio en el Municipio abonarán el importe equivalente a TREINTA (30) UTM, el pago se efectivizará al inicio o durante la jornada diaria.

**c) LOS VENDEDORES AMBULANTES NO ESPECIFICADOS EN LOS INCISOS ANTERIORES, CON PARADA FIJA O TEMPORARIA,** abonarán en concepto de solicitud de permiso municipal inspección y habilitación, el importe equivalente a CIENTO CINCUENTA (150) UTM, en el caso de aquellas personas y/o vecinos que acrediten su domicilio en el Municipio abonarán el importe equivalente a SETENTA (70) UTM, el pago se efectivizará al inicio o durante la jornada diaria.

Por tasa de funcionamiento diario, abonarán el importe equivalente a SESENTA (60) UTM, en el caso de aquellas personas y/o vecinos que acrediten su domicilio en el Municipio abonarán el importe equivalente a TREINTA (30) UTM, el pago se efectivizará al inicio o durante la jornada diaria.

**6.7 COMERCIOS MAYORISTAS:** Que vendan cualquier artículo y/o bien propio de las fiestas carnestolendas, y que no cuenten con habilitación municipal respectiva con tres (3) meses anteriores a las festividades de carnaval, abonarán por día y anticipadamente el importe equivalente a UN MIL DOSCIENTAS (1.200) UTM.

**ARTÍCULO 7:** Por la colocación de mesas en veredas, frente de bares, confiterías, fondas, kioscos o cualquier otro tipo de negocio con fechas establecidas en el ARTÍCULO 2°, deberán abonar lo siguiente:

- Los que se habiliten en fechas establecidas en el ARTÍCULO 2°, abonarán por mesa y por día el importe de VEINTE (20) UTM.
- Aquellos que tengan Declaración Jurada sobre la cantidad de mesas en veredas, de acuerdo a ordenanza Vigente, abonarán DIEZ (10) UTM, por cada meza y por día, durante las fechas especificadas en el ARTÍCULO 2°.

**ARTÍCULO 8:** La falta de cumplimiento de cualquiera de los Artículos y formas de pago establecidos en la presente Ordenanza, producirá la cancelación de la habilitación para el ejercicio de la actividad comercial de quien genera esta situación, como así también la inhabilitación del local o puesto.

**ARTÍCULO 9:** Toda persona afectada a la venta de productos comestibles y/o bebidas en cualquiera de las clasificaciones establecidas en el presente Ordenanza, deberá contar con el Curso de Manipulación de alimentos, que hace referencia la Ley N° 18.284, Capítulo 2 Artículo 21.

Declarándose que bajo ningún concepto se autorizará el trabajo en estos menesteres a menores de 18 años o menores sin autorización correspondiente. En caso de transgredir la presente norma, se aplicará una multa de QUINIENTAS (500) UTM.

**ARTÍCULO 10:** Por la explotación de playas de estacionamiento, los responsables o propietarios, deberán abonar por tasa de permiso municipal,



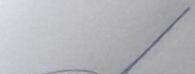


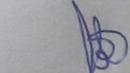
## CONCEJO DELIBERANTE de San José de los CERRILLOS

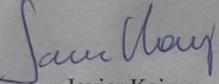
General Güemes 170 - C.P.4403 - San José de los Cerrillos  
Provincia de Salta - Tel:0387-4902762 / E-mail: concejocerrillos@gmail.com

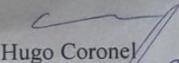


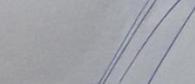
  
Néilda Torres  
Presidente Provisional

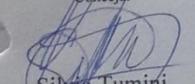
  
Heber Flores  
Secretario Parlamentario

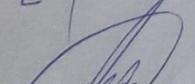
  
Sebastián Barrientos  
Vicepresidente Provisional 1°

  
Javier Kairuz  
Vicepresidente Provisional 2°

  
Hugo Coronel  
Concejal

  
Dr. Matías Tula  
Concejal

  
Silvia Tumini  
Concejal

  
Dr. Justino Ustarez  
Concejal

  
Pedro Torres  
Concejal

inspección y habilitación el importe equivalente a TRESCIENTA (300) UTM, en el caso de aquellas personas y/o vecinos que acrediten su domicilio en el Municipio abonarán el equivalente a CIENTO CINCUENTA (150) UTM. Por tasa de funcionamiento diario, abonarán de acuerdo a la capacidad vehicular de cada estacionamiento, lo siguiente:

- Con capacidad de hasta 10 automóviles: VEINTE (20) UTM.
- Con capacidad de 11 y hasta 25 automóviles: CINCUENTA (50) UTM.
- Con capacidad de 25 y hasta 40 automóviles: CIENTO (100) UTM.
- Con capacidad de 41 automóviles en adelante: CIENTO CINCUENTA (150) UTM.
- Cada responsable o propietario de playa de estacionamiento, deberá contar con el medidor de luz correspondiente, correcta iluminación, matafuego u señalización.

**ARTÍCULO 11:** El Ejecutivo Municipal deberá implementar lo necesario en lo que respecta al ordenamiento de tránsito vehicular para la seguridad de los peatones, estableciendo para ello lugares accesibles para el ordenamiento de todo tipo de vehículos, organizados así también la forma de cobro, que será de DIEZ (10) UTM por vehículo en concepto de estacionamiento, el que no cumpla será sancionado con multa.

**ARTÍCULO 12:** El Ejecutivo Municipal designará mediante Resolución Municipal al personal que se estime necesario para que actúen como Inspectores de Control de las diferentes actividades autorizadas, los que percibirán porcentuales de acuerdo a las rendiciones que obtengan.

Estableciéndose un Inspector Municipal como mínimo por cada carpa o local bailable habilitado.

**ARTÍCULO 13:** El Ejecutivo Municipal al finalizar la jornada, hará un resumen de lo recaudado por tasa de funcionamiento diario de los locales bailables establecidos en el presente Ordenanza. A los Inspectores les corresponderá el diez por ciento (10%) de la recaudación, debiendo hacer efectivo el mismo dentro de las setenta y dos (72) horas de haberse aceptado de conformidad. El o los Inspectores deberán tomar los recaudados necesarios a fin de garantizar el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza y demás reglamentaciones que en virtud de esta dicte el Ejecutivo Municipal, mediante un control eficiente.

**ARTÍCULO 14:** El Ejecutivo Municipal podrá eximir o reducir las tasas previstas en la presente Ordenanza a Cooperadoras Escolares, Asociaciones Parroquiales, Hospitales, Centros Vecinales y otros entes sin fines de lucro, legalmente constituidos.

**ARTÍCULO 15:** El Ejecutivo Municipal deberá instalar urnas selladas en las puertas de accesos a los diferentes bailes, en las que se depositarán las entradas numeradas y selladas correspondientes al año 2020.

**ARTÍCULO 16:** El Ejecutivo Municipal deberá tomar las medidas necesarias para dar cumplimiento con las pautas dadas por el Ministerio de Salud Públicas de la Provincia.





# CONCEJO DELIBERANTE de San José de los CERRILLOS

General Guemes 170 - C.P.4403 - San José de los Cerrillos  
Provincia de Salta - Tel:0387-4902762 / E-mail: concejocerrillos@gmail.com



Néilda Torres  
Presidente Provisional

Heber Flores  
Secretario Parlamentario

Sebastián Barrientos  
Vicepresidente Provisional 1°

Javier Kairuz  
Vicepresidente Provisional 2°

Hugo Coronel  
Concejal

Dr. Matías Tula  
Concejal

Silvia Tumini  
Concejal

Dr. Justino Ustarez  
Concejal

Pedro Torres  
Concejal

**ARTÍCULO 17: FACULTAR**, al Ejecutivo Municipal a dictar Resoluciones que fuesen necesarias para la ejecución de la presente Ordenanza, y a instrumentar las medidas normativas contempladas en esta.

**ARTÍCULO 18:** El Departamento de Bromatología e Higiene, tendrá a su cargo la implementación de los controles necesarios para asegurar que los alimentos que se expendan reúnan las condiciones de higiene y buen estado de conservación, exigidos por el Código Alimentario Nacional, debiéndose prever que cada vendedor ambulante firme una **Declaración Jurada** en donde asuma la responsabilidad de los productos que vende. Asimismo constatará el estado de los baños que existan en locales en donde se desarrollen todos los eventos populares, confeccionando un informe detallado de las tareas realizadas, elevándose copia al Concejo Deliberante para su conocimiento los días lunes de cada semana.

**ARTÍCULO 19:** El Valor de la Unidad Tributaria Municipal (UTM) es el contemplado en la Ordenanza Tarifaria Vigente.

**ARTÍCULO 20: ELEVAR**, al Concejo Deliberante una planilla con detalles analíticos de los ingresos por todo concepto, que se produjeran durante el Carnaval 2020. Como así también los pagos porcentuales a los inspectores de control, detallándose el nombre y apellido, e importe abonado previsto en la presente Ordenanza, siendo la misma remitida a los diez (10) días de su finalización, el no cumplimiento de la misma, será considerado mal desempeño de la función según el artículo 183 de la Ley 7534, Carta Orgánica Municipal.

**ARTÍCULO 21:** En caso de que hubiese disturbios dentro de la carpa o local bailable, el habilitado podrá recibir sanciones por parte de los Órganos competentes (Fiscalización Municipal y Policía de la provincia de Salta).

**ARTÍCULO 22:** Los empresarios deberán contar en cada evento con un servicio sanitario privado (Ambulancia y Personal) para cobertura del mismo desde el horario de inicio y cierre del evento.

**ARTÍCULO 23:** La presente Ordenanza será reglamentada por el Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de la Hacienda de la Municipalidad de San José de los Cerrillos.

**ARTÍCULO 24: REMITIR** copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal.

**ARTÍCULO 25:** La presente Ordenanza será firmada por la Presidente Provisional, los Concejales Interviniente y refrendada por el Secretario Parlamentario del Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 26:** Comunicar, Registrar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

**ARTÍCULO 27:** De forma  
-----: Dada y sancionada en el Recinto del Concejo Deliberante del  
Municipio de San José de los Cerrillos, a los 3 días del Mes de Enero de 2020.---

**SANCION N°04/2020**



**RESOLUCION N°: 021/2020.**

**VISTO:**

El Expediente Municipal N°: 3831/19, diligenciado por la Sra. Verónica Fany Castillo; DNI N°: 35.477.508, con domicilio en Manzana: 119 G; Lote: 12 de Barrio Congreso Nacional – Cerrillos, y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio del trámite administrativo, la Sra. Castillo se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar materiales de construcción y áridos para poder concluir con la construcción de un baño en su domicilio, con cuatro menores de edad a su cargo y su único ingreso es el salario universal;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a Secretaria de Desarrollo Social Municipal, a cargo de la Sra. Karina Bellido;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social, luego de haber considerado y evaluado la solicitud, y habiéndose constatado que la Sra. Castillo es carente de recursos con alto riesgo social por contar con ingresos mínimos, es que esa Secretaria resolvió otorgar un subsidio de \$ 1.500 por el mes de Enero/2020 para realizar la compra de materiales de construcción (cemento). El subsidio es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico a la Sra. Castillo por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad...”*;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500),** a la Sra. Verónica Fany Castillo; DNI N°: 35.477.508, con domicilio en Manzana: 119 G; Lote: 12 de Barrio Congreso Nacional – Cerrillos, conforme al considerando expuesto.

**ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO,** a la Sra. Verónica Fany Castillo; DNI N°: 35.477.508, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica.

**ARTICULO 3°: AUTORIZAR,** a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4º: SOLICITAR**, a la Sra. Verónica Fany Castillo; DNI N°: 35.477.508, la rendición de los comprobantes de gastos, conforme al subsidio acordado, ante Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, y cualquier otra documentación que le sea solicitada.

**ARTICULO 5º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los nueve (9) días del mes Enero de del año 2.020. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 022/2020.**

**VISTO:**

El Expediente Municipal N°: 4335/19, diligenciado por el Sr. José Augusto Valenzuela; DNI N°: 25.122.813, con domicilio en Los Ceibos N°: 325 de Barrio Sivero - Cerrillos; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio del trámite administrativo, el Sr. Valenzuela se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar una ayuda económica para poder cancelar la compra de unos anteojos recetados;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a Secretaria de Desarrollo Social Municipal, a cargo de la Sra. Karina S. Bellido;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social, luego de haber considerado y evaluado la solicitud, y habiéndose constatado que el Sr. Valenzuela, es carente de recursos con alto riesgo social por no poseer un empleo formal, es que esa Secretaria resolvió otorgar un subsidio de \$ 1.000 por el mes de Enero/2020. El subsidio es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico al Sr. Valenzuela por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad...”*;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: DOS MIL (\$ 2.000)**, al Sr. José Augusto Valenzuela; DNI N°: 25.122.813, con domicilio en Los Ceibos N°: 325 de Barrio Sivero - Cerrillos, conforme al considerando expuesto.

**ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO**, al Sr. José Augusto Valenzuela; DNI N°: 25.122.813, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica (Resolución N°: 020/2020).

**ARTICULO 3°: AUTORIZAR**, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4º: SOLICITAR**, al Sr. José Augusto Valenzuela; DNI N°: 25.122.813, la rendición de los comprobantes de gastos, conforme al subsidio acordado, ante Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, y cualquier otra documentación que le sea solicitada.

**ARTICULO 5º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los nueve (9) días del mes Enero del año 2.020. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 023/2020.**

**VISTO:**

El Expediente Municipal N°: 068/2020, diligenciado por la Sra. Blanca Estela Quiñonez; DNI N°: 25.115.330, con domicilio en Manzana: 28; Casa: 22 de Barrio Los Pinares – Cerrillos, y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio del trámite administrativo, la Sra. Quiñonez se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar una ayuda económica para poder cubrir necesidades básicas;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a Secretaria de Desarrollo Social Municipal, a cargo de la Sra. Karina Bellido;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social, luego de haber considerado y evaluado la solicitud, y habiéndose constatado que la Sra. Quiñonez es carente de recursos con alto riesgo social por contar con ingresos mínimos, es que esa Secretaria resolvió otorgar un subsidio de \$ 1.500 por el mes de Enero/2020 para realizar la compra de materiales de construcción (cemento). El subsidio es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Critica;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico a la Sra. Quiñonez por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad...”*;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500),** a la Sra. Blanca Estela Quiñonez; DNI N°: 25.115.330, con domicilio en Manzana: 28; Casa: 22 de Barrio Los Pinares – Cerrillos, conforme al considerando expuesto.

**ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO,** a la Sra. Blanca Estela Quiñonez; DNI N°: 25.115.330, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Critica.

**ARTICULO 3°: AUTORIZAR,** a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4º: SOLICITAR**, a la Sra. Blanca Estela Quiñonez; DNI N°: 25.115.330, la rendición de los comprobantes de gastos, conforme al subsidio acordado, ante Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, y cualquier otra documentación que le sea solicitada.

**ARTICULO 5º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los nueve (9) días del mes Enero de del año 2.020. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCIÓN N°: 024/2020.**

**VISTO:**

El Expediente Municipal N°: 087/2020, de fecha 08 de Enero de 2.020, diligenciado por la Sra. Alcira Noemí Cruz; DNI N°: 26.342.609, con domicilio en Islas Malvinas 359 del Barrio Antártida Argentina - Cerrillos; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del trámite administrativo, la Sra. Cruz, se dirigió al Departamento Ejecutivo Municipal, ha solicitar un subsidio económico para solventar gastos de traslado (pasaje) ida y vuelta a Córdoba (Festival de Jesús María 2020), debido a que sus hijos integran la delegación salteña que participara del aludido festival, por lo que se ve en la necesidad de realizar el pedido, ya es una familia carente de recursos;

Que, es la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo 41 establece que: *El Municipio asegurará a todos los habitantes la posibilidad de enriquecer y transmitir una cultura sin discriminaciones, dinámica y pluralista, partiendo de la valoración de las creaciones autóctonas y respetando en todos los casos la diversidad cultural;*

Que, el Ejecutivo Municipal, en virtud de la solicitud realizada y antecedentes y disponibilidades financieras, ha dispuesto hacer lugar a la solicitud de la Sra. Cruz y otorgar un subsidio de \$ 1.500, que permita cubrir parte de los costos por los viajes previstos de sus hijos, autorizando en consecuencia a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras del caso e imputar la erogación a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, a los fines que hubiera es pertinente el dictado del presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00)**, a la Sra. Alcira Noemí Cruz; DNI N°: 26.342.609, con domicilio en Islas Malvinas 359 del Barrio Antártida Argentina - Cerrillos, que le permita solventar parte de los costos del viaje de sus hijos, quienes participarán del festival de Jesús María – Provincia de Córdoba, todo ello, conforme al considerando expuesto.

**ARTICULO 2°: AUTORIZAR**, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar la erogación a la partida presupuestaria pertinente.

**ARTICULO 3°: SOLICITAR**, a la Sra. Alcira N. Cruz; DNI N°: 26.342.609, la presentación posterior de comprobantes de gastos: factura o documentación legal por el importe acordado del subsidio, ante Tesorería de la Municipalidad.

**ARTICULO 4°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.**

-----La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los nueve (9) días del mes de Enero del año 2.020. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 025/2020.**

**VISTO:**

El Expediente Municipal N°: 139/20, fecha 09 de Enero de 2.020, diligenciado por el Sr. Marcos Daniel Tames; DNI N°: 18.501.302; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del trámite administrativo, el Sr. Tames se dirigió al Ejecutivo Municipal, a los efectos de solicitar el auspicio del recital que se realizará el día 10 de Enero de 2.020 en el local comercial El Chañarcito;

Que, asimismo requiere una reducción del borderó por la actividad prevista;

Que, en reunión mantenida oportunamente con funcionarios municipales, el Sr. Tames hizo saber que es intención de continuar con la tradición cultural a través de presentación de artistas locales y nacionales del rubro folclórico, que viene llevando a cabo desde el año 2019;

Que, el día 10 de Enero está prevista la presentación de Alma Carpera, grupo folclórico del municipio de reconocimiento nacional y el Sr. Lázaro Caballero y Stilo Carero

Que, la actividad prevista busca preservar, recuperar y difundir el patrimonio cultural del Municipio;

Que, es la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, establece en sus Artículo 41: *El Municipio asegurará a todos los habitantes la posibilidad de enriquecer y transmitir una cultura sin discriminaciones, dinámica y pluralista, partiendo de la valoración de las creaciones autóctonas y respetando en todos los casos la diversidad cultural, para cumplir con este propósito deberá: según los incisos e) preservar, recuperar y difundir el patrimonio cultural, arqueológico, arquitectónico, artístico, religioso, documental e histórico y Artículo 48 declara al carnaval, Los Corsos de Flores y las festividades de San José, así como los fogones de San Juan; San Pedro y San Pablo como patrimonio cultural y turístico del Municipio;*

Que, el Dpto. Ejecutivo en atención a la presentación realizada y requerimiento efectuado y que estas actividades enriquecen nuestro acervo cultural y siguen los principios establecidos en nuestra carta magna, ha dispuesto acceder al formal pedido, y auspiciar el recital a llevarse a cabo en El Chañarcito, y otorgar una reducción del cincuenta por ciento (50%) sobre el total recaudado en concepto de borderó;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: HACER A LUGAR,** a la solicitud realizada por el Sr. Marcos Daniel Tames, conforme Expediente Municipal de Origen N°: 139/20.

**ARTITICULO 2°: AUSPICIA,** el Recital a llevarse a cabo el día 10 de Enero de 2.020 en el local comercial El Chañarcito, donde se presentarán el grupo folclórico Alma Carpera y Lázaro Caballero y Stilo Carpero.

**ARTICULO 3°: OTORGAR,** una reducción del cincuenta por ciento (50%) sobre el total

recaudado en concepto de borderó por el recital previsto para el día 10 de Enero de 2.020 en El Chañarcito.

**ARTICULO 4º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los diez (10) días del mes de Enero del año 2.020. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 027/2020.**

**VISTO:**

El Expediente Municipal N°: 068/2020, diligenciado por la Sra. Marcela Sabat Ready; DNI N°: 18.730.289, con domicilio en Manzana: 2; Casa: 17 de Barrio Los Crespones - Cerrillos, y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio del trámite administrativo, la Sra. Sabat Ready se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar una ayuda económica para poder y el pago de boletas de Edesa y Gasnor, debido a la difícil situación económica que se encuentra atravesando, siendo su único ingreso una pensión no contributiva;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a Secretaria de Desarrollo Social Municipal, a cargo de la Sra. Karina Bellido;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social, luego de haber considerado y evaluado la solicitud, y habiéndose constatado que la Sra. Sabat Ready es carente de recursos con alto riesgo social por contar con ingresos mínimos, es que esa Secretaria resolvió otorgar un subsidio de \$ 1.000 por el mes de Enero/2020. El subsidio es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico a la Sra. Sabat Ready por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad...”*;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: UN MIL (\$ 1.000)**, a la Sra. Marcela Sabat Ready; DNI N°: 18.730.289, con domicilio en Manzana: 2; Casa: 17 de Barrio Los Crespones - Cerrillos, conforme al considerando expuesto.

**ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO**, a la Sra. Marcela Sabat Ready; DNI N°: 18.730.289, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica (Resolución Municipal N°: 002/2020).

**ARTICULO 3°: AUTORIZAR**, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4º: SOLICITAR**, a la Sra. Marcela Sabat Ready; DNI N°: 18.730.289, la rendición de los comprobantes de gastos, conforme al subsidio acordado, ante Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, y cualquier otra documentación que le sea solicitada.

**ARTICULO 5º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los trece (13) días del mes Enero de del año 2.020. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 028/2020.**

**VISTO:**

El Expediente Municipal N°: 015/2020, de fecha 02 de Enero de 2.018, diligencia por el Sr. Luis Fernando Turquina; DNI N°: 32.550.421, en representación de la Academia de Danzas Folclóricas Argentina EL CHUCARO con sede en Los Álamos, y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el trámite administrativo, e Sr. Turquina, se dirigió al Ejecutivo Municipal a solicitar colaboración consistente en un subsidio para poder solventar parte de los gastos, que conlleva participar de la 55° edición del festival nacional de doma y folclore Jesús María, en la Provincia de Córdoba;

Que, es la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, Artículo 41°: que establece que *El municipio asegurará a todos los habitantes la posibilidad de enriquecer y transmitir una cultura sin discriminaciones, dinámica y pluralista, partiendo de la valoración de las creaciones autóctonas y respetando en todos los casos la diversidad cultural y para cumplir con este propósito deberá, según Artículo 41 inciso e) preservar, recuperar y difundir el patrimonio cultural, arqueológico, arquitectónico, artístico, religioso, documental e histórico;*

Que, el Ejecutivo Municipal, en virtud de la solicitud realizada, antecedentes y disponibilidades financieras, ha dispuesto hacer lugar a la solicitud del Sr. Turquina y otorgar un subsidio de \$ 2.000, que permita cubrir parte de los costos por su participación en el festival aludido, autorizando en consecuencia a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras del caso e imputar la erogación a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, a los fines que hubiera es pertinente el dictado del presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: DOS MIL (\$ 2.000,00)**, al Sr. Luis Fernando Turquina; DNI N°: 32.550.421, de la Academia de Danzas Folclóricas Argentina EL CHUCARO con sede en Los Álamos, que le permita solventar parte de los costos del viaje previsto para su participación en el festival de doma y folclore en el festival de Jesús María – Provincia de Córdoba, todo ello, conforme al considerando expuesto.

**ARTICULO 2°: AUTORIZAR**, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar la erogación a la partida presupuestaria pertinente.

**ARTICULO 3°: SOLICITAR**, al Sr. Luis Fernando Turquina; DNI N°: 32.550.421, la presentación posterior de comprobantes de gastos: factura o documentación legal por el importe acordado del subsidio, ante Tesorería de la Municipalidad.

**ARTICULO 4°:** Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

-----La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los trece (13) días del mes de Enero del año 2.020. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega